

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0113/2016
La Paz, 1° de marzo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en sujeción al artículo 71 de la Ley N° 018, el Servicio de Registro Cívico (SERECI) tiene como funciones, entre otras, registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales, así como el padrón electoral, para el cumplimiento de sus actividades es necesaria la dotación de todos aquellos insumos que facilitan el funcionamiento y desarrollo de las funciones encomendadas.

CONSIDERANDO:

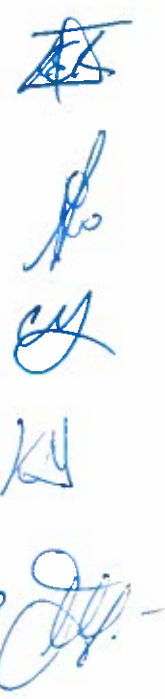
Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4° dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *“Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley”*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Que el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias



que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: "Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"; y, el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO SERECI DN ADM N° 23/2016 de 12 de febrero de 2016, el Director Nacional del SERECI, remite la solicitud de designación de un Guardia de Seguridad y la modificación presupuestaria intrainstitucional, requerida por la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Pando, adjunta el Informe SERECI-DN-ADM 002/2016 de 11 de febrero de 2016 del Técnico del SERECI Nacional, referido al Informe de Validación Asignación de un Guardia de Seguridad y Modificación Presupuestaria intrainstitucional del POA 2016; y la Nota CITE: STRIA. SERECI. N° 44/2016 de 29 de enero de 2016 referida a la solicitud de asignación de un Guardia de Seguridad y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional adjuntando Informe Jurídico SERECI/OEP/AL N° 007/2016 e Informe Técnico JSAF N° 004/2016, que justifican y fundamentan una Modificación Presupuestaria al Interior de su presupuesto de funcionamiento por un importe total de Bs28.600,00 (Veinte y Ocho Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Propios", a fin de contar con recursos económicos para efectuar la compensación económica a favor de los guardias de seguridad.

Que, con nota CITE: STRIA SERECI N° 59/2016 de 3 de febrero de 2016, el Director Departamental del SERECI Pando, remite Informe Jurídico SERECI/OEP/AL N° 008/2016 e Informe Técnico JSAF N° 006/2016, que justifican y fundamentan una Modificación Presupuestaria de apoyo presupuestario adicional para alquiler de Garaje y Pago de deuda por refrigerio, por un importe total de Bs17.328,00 (Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Propios", incrementando las Partidas de Gasto 23100 "Alquiler de Edificios" y 31110 "Gastos destinados al Pago de Refrigerio al personal de las instituciones pública".

Que, la nota DDSRC-SAF-RRHH N°088/2016 de 10 de febrero de 2016, de la Directora Departamental del SERECI Santa Cruz, adjunta Informe Técnico DDSRC-SAF-RRHH N° 013/2016, que justifica y fundamenta los inconvenientes atravesados durante el registro de información en el Módulo Personal del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) del pago del Segundo Aguinaldo 2015 de los Consultores de Línea.

Que, mediante nota OF.PRES.TED-Beni N° 119/2016 de fecha 12 de Febrero de 2016, el Presidente del Tribunal Electoral Departamental del Beni, solicita un presupuesto adicional y adjunta la Resolución N° 014/2016 de 11 de febrero de 2016 que aprueba la solicitud de un presupuesto adicional para pago devengados, para el panel de sistema anti incendio adquirido en la gestión 2015.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, elabora el Informe DNEF-SP N° 0129/2016, de 18 de febrero de 2016, que justifica y fundamenta las modificaciones presupuestarias de apoyo presupuestario adicional al Tribunal Departamental del Beni por Bs.23.700 (Veintitrés Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), al SERECI de Santa Cruz



por un importe de Bs.4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), al SERECI Pando por un monto de Bs.12.000 (Doce Mil 00/100 Bolivianos) y por último al interior del presupuesto del SERECI Pando para la asignación de un efectivo policial que una vez aprobado por la Sala Plena del TSE, implica el traspaso presupuestario entre partidas de gasto por un monto de Bs.28.600.- (Veintiocho Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, efectuando el correspondiente análisis técnico, el referido informe señala que la justificación de cada requerimiento efectuado por los SERECI's Departamentales de Santa Cruz, Pando y Beni, y del Tribunal Departamental del Beni, señala que el comportamiento presupuestario a la fecha de cada uno de los presupuestos y verificada la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Administrativa (DA) 01 Tribunal Supremo Electoral, se da la viabilidad de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Direcciones Administrativa del Sistema de Gestión Pública (SIGEP); respecto a la modificación presupuestaria al interior del presupuesto del SERECI Pando que remite la solicitud de asignación de un guardia de seguridad, para cubrir este requerimiento es necesario atender la solicitud descrita para el pago de la compensación económica a los guardias de seguridad, previa autorización de la Sala Plena del TSE.

Que, asimismo, señala que el SERECI Pando cuenta con recursos suficientes en su presupuesto para efectuar el pago de refrigerio correspondiente al mes de diciembre de 2015, razón por la cual deberá gestionarse un presupuesto adicional una vez se tenga certeza de saldo insuficiente.

Que, el referido informe técnico en Conclusiones señala: "... La modificación presupuestaria intrainstitucional deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: - Traspaso Presupuestario a fin de otorgar un **Apoyo Presupuestario Adicional al Tribunal Electoral Departamental del Beni (TED Beni) por Bs.23.700 (Veintitrés Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado a cubrir el pago de un gasto devengado en la gestión 2015, por adquisición de un panel de sistema anti-incendios, según Anexo I. --- Traspaso Presupuestario, a fin de otorgar un **Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental Santa Cruz (SERECI Santa Cruz) por Bs.4.120 (Cuatro Mil Ciento veinte 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado a cubrir el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea, según Anexo 1. --- Traspaso Presupuestario, a fin de otorgar un **Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental Pando (SERECI Pando) por Bs.12.000 (Doce Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado al Alquiler de Garaje para sus vehículos, lanchas y motores fuera de borda, según Anexo 1.- -- Traspaso Presupuestario solicitado por el **SERECI Pando**, tomando en cuenta que no afecta el techo presupuestario asignado y que es de exclusiva responsabilidad de su Máxima Autoridad, deberá realizarse según los incisos detallados a continuación : a) Considerar, mediante Resolución de Sala Plena, la asignación de mayor número de efectivos policiales para el SERECI de Pando (1 caso) de acuerdo al siguiente detalle: SERECI Pando 1 caso con una compensación económica mensual Bs.1.300.- b) En caso de aprobarse lo mencionado en el inciso a), implica el Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Pando, por Bs.28.600.- (Veintiocho Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y



Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado al pago de compensación económica a 2 guardias de seguridad, para el ambiente alquilado en resguardo de los equipos biométricos, según Anexo 1."

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe DNJ N° 105/2016 de 19 de febrero de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, las modificaciones presupuestarias de apoyo presupuestario adicional al Tribunal Departamental del Beni por Bs.23.700 (Veintitrés Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), al SERECI de Santa Cruz por un importe de Bs.4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), al SERECI Pando por un monto de Bs.12.000 (Doce Mil 00/100 Bolivianos) y por último al interior del presupuesto del SERECI Pando para la asignación de un efectivo policial que una vez aprobado por la Sala Plena del TSE, implica el traspaso presupuestario entre partidas de gasto por un monto de Bs.28.600.- (Veintiocho Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente detalle:

- Traspaso Presupuestario a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Tribunal Electoral Departamental del Beni (TED Beni) por Bs.23.700 (Veintitrés Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado a cubrir el pago de un gasto devengado en la gestión 2015, por adquisición de un panel de sistema anti-incendios.
- Traspaso Presupuestario, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental Santa Cruz (SERECI Santa Cruz) por Bs.4.120 (Cuatro Mil Ciento veinte 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado a cubrir el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea.
- Traspaso Presupuestario, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Servicio de Registro Cívico Departamental Pando (SERECI Pando) por Bs.12.000 (Doce Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado al Alquiler de Garaje para sus vehículos, lanchas y motores fuera de borda.



- Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Pando, por Bs.28.600.- (Veintiocho Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado al pago de compensación económica a 2 guardias de seguridad, para el ambiente alquilado en resguardo de los equipos biométricos;

Todas están respaldadas en el Informe DNEF-SP N° 0129/2016, de 18 de febrero de 2016 e Informe Legal N° 105/2016 de 19 de febrero de 2016, conforme a Anexo Adjunto, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

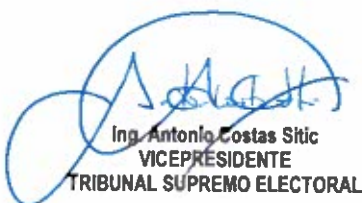
SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Departamental Electoral del Beni y las Direcciones Nacionales de los Servicios de Registro Cívico (SERECI) de Santa Cruz, Beni y Pando, en sujeción a lo determinado por la Ley N° 1178 son responsables del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el SIGEP.

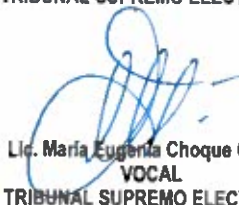
Regístrese, comuníquese y archívese.



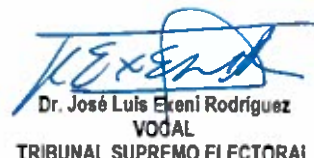
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



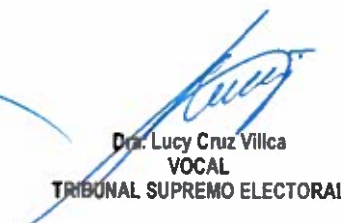
Dr. José Luis Ekeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunja Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Araya Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL